



Expediente: 05-OPEN-00073.8/2017

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**Antecedentes:** Mediante escrito de acceso a la información con entrada en el registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, con fecha de 28 de agosto de 2017, se solicita por la persona arriba indicada "número de empleados públicos de la Comunidad de Madrid y edad media de los mismos."

**Fundamentos de Derecho:** Las competencias sobre la gestión del Registro de Personal corresponden a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2. m) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esa Consejería. Consecuentemente, corresponde también a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos ofrecer la información que se solicita referida a los contenidos de dicho registro.

La solicitante ha optado en su solicitud por la notificación telemática.

Analizada dicha solicitud de acuerdo con las competencias de esta Dirección General, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

**RESUELVO**

Estimar parcialmente la solicitud formulada por la solicitante. Así, en primer lugar, de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, Provisión y Registro de Personal, el número total de empleados públicos de la Comunidad de Madrid a 1 de abril de 2017 es de 155.600, últimos datos oficiales contenidos en el boletín estadístico, publicado en [www.madrid.org/presupuestos/attachments/category/61/boletin-personal-trim2-2017.PDF](http://www.madrid.org/presupuestos/attachments/category/61/boletin-personal-trim2-2017.PDF).



## Comunidad de Madrid

En segundo lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.c) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, procede inadmitir la solicitud de información en lo referente a la edad media de los empleados públicos, por tratarse de una información que requiere de una acción previa de reelaboración. En este sentido, en el boletín estadístico indicado se publican determinados datos sobre la edad de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los parámetros exigidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, no obstante, no figura el demandado por la solicitante.

Contra la presente resolución podrá interponerse por la interesada, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. O recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, 31 de agosto de 2017

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por GREGORIO MORENO LÓPEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.08.31 13:57:03 CEST